

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3249

Alberuela de Tubo

Secretaría

Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil

Resolución de Alcaldía n.º 03 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil

Alberuela de Tubo , a 20 de julio de 2026

José Manuel Penella Cambra
Alcalde-Presidente

ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA [Y EN EL MUNICIPAL]*

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 03 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.